Chiclayo, 15 de diciembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL N°088-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH [4837253-0]

VISTO:

El Informe Técnico N° 0004-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH [4837253-0]

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud con N° de Sisgedo 4837253-0 de fecha 15 de noviembre del 2023, la Ex Servidora: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría Remunerativa SAE del Centro de Salud Mocupe Tradicional de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, está solicitando la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS).

Que mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial N°702-2011-GR. LAMB/DRSAL del 04 de mayo del 2011, se nombra a doña: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría Remunerativa SAE del Centro de Salud Mocupe Tradicional en la Dirección Regional de Salud Lambayeque, a partir del 02 de mayo del 2011.

Que mediante Informe N° 000160-2023-GR. LAMB/GERESA/OEAD-OFEC-ACP del 17 de octubre del 2023, de la Oficina de Economía Área de Constancias de Pago, está acreditando que doña: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, desde el 01.05.2011 al 31.12.2013, acredita 02 años 07 meses y 29 días de servicios al Estado.

Que mediante Informe N° 000161-2023-GR. LAMB/GERESA/OEAD-OFEC-ACP del 17 de octubre del 2023, de la Oficina de Economía Área de Constancias de Pago, está acreditando que doña: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, desde el 01.01.2014 al 30.09.2023, acredita 12 años 03 meses y 17 días de servicios al Estado.

Que mediante Resolución Jefatural N° 001237-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH del 01 de setiembre del 2023, CESAR definitivamente a doña: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría Remunerativa SAE del Centro de Salud Mocupe Tradicional de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, por causal de límite de edad a partir del 18 de setiembre del 2023, correspondiendo tramitar el pago de los beneficios sociales, que comprende la compensación por tiempo de servicios de ley, conforme lo establece el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, y el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, que dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que de conforme a los datos escalafonarios, se acredita que la ex servidora: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría Remunerativa SAE del Centro de Salud Mocupe Tradicional de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud, laboró desde 02 de mayo del 2011 hasta el 18 de setiembre del 2023 cesada por causal de límite de edad, habiendo acumulado un total de 12 años 04 meses y 15 días de servicios prestados al Estado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y la Ley 19990.

Por la condición de prestación de servicios de personal nombrado, y al haber sido cesada al servicio del Estado, asiste el derecho al reconocimiento del pago de la compensación por tiempo de servicios, conforme lo establece el numeral 4.5 del Art. 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, que dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que establece reglas de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; indica que la CTS que percibe la servidora o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC = Monto Único Consolidado, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Por lo expuesto, procede otorgar por única vez a favor de la ex servidora: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría Remunerativa SAE del Centro de Salud Mocupe Tradicional de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud, el Pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por motivo de cese por límite de edad según lo dispuesto en el numeral 4.5 del Art. 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, según detalle que a continuación se describe:

Que, mediante Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humanos, está alcanzando la Liquidación de Beneficios Sociales de la CTS de los 12 años 04 meses y 15 días el importe de VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 02/100 SOLES (S/ 21,574.02).

LIQUIDACION EFECTUADA POR EL CONTADOR:

IMPORTE CALCULADO 1° TRAMO LEY N°25224 : 02 AÑOS, 04 MESES, 10 DIAS	S/.23.04
IMPORTE CALCULADO 2° TRAMO D.S.245-2022-EF, D.S.035-2022 EF Y D.S.324-2019 EF : 10 AÑOS, 00 MESES, 05 DIAS	S/.21,550.98
TOTAL CTS	**S/.21,574.02**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la petición de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio a doña: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría Remunerativa SAE del Centro de Salud Mocupe Tradicional de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña: FLOR DE LUZ ESTEVES PORRAS, con el cargo de Auxiliar de Enfermería I Categoría Remunerativa SAE del Centro de Salud Mocupe Tradicional de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, comprendida en: VEINTITRES Y 04/100 SOLES(S/.23.04) según a lo dispuesto por la Ley N° 25224 en el PRIMER TRAMO y VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 98/100 SOLES (S/.21,550.98), según lo dispuesto por el D.S.245-2022-EF, D.S.035-2022 EF Y D.S.324-2019 EF del SEGUNDO TRAMO siendo la suma TOTAL COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 02/100 SOLES (S/. 21,574.02).**

ARTÍCULO TERCERO- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 21.19.21.

ARTÍCULO CUARTO. - Los Actos Administrativos que se generen al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos, incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0860 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JMLLL/jbc

Distribuir: RRHH

Remuneraciones

INFORHUS

Archivo

Escalafón

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Abog. Jaime M. Llumpo Liza
ICAL: 7143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS